



Magistrado Ponente: HOMERO SÁNCHEZ NAVARRO

RESOLUCIÓN No. CSJBOYR21-382

11 de agosto de 2021

“Por medio de la cual se resuelve sobre el desistimiento del recurso de reposición y en subsidio de apelación interpuesto por Ángela Fernanda Carmona Salazar contra la Resolución CSJBOYR21-287 del 21 de mayo de 2021”.

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOYACA Y CASANARE

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por los artículos 101 y 164 de la Ley 270 de 1996, de conformidad con lo aprobado en sesión ordinaria del 11 de agosto de 2021, y

ANTECEDENTES:

Mediante Acuerdo No. CSJBOYA17-699 del 6 de octubre de 2017, el Consejo Seccional de la Judicatura de Boyacá y Casanare convocó al concurso de méritos para la conformación del Registro Seccional de Elegibles para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios de los Distritos Judiciales de Tunja, Santa Rosa de Viterbo y Casanare y Administrativo de Boyacá y Casanare, aclarado con Acuerdos CSJBOYA17-700 del 10 de octubre de 2017 y CSJBOYA17-701 del 23 de octubre de 2017.

Por Resolución No. CSJBOYR18-400 del 23 de octubre de 2018, este Consejo decidió acerca de la admisión al concurso de los aspirantes que se inscribieron dentro de la referida convocatoria; los cuales fueron citados a través de la página web www.ramajudicial.gov.co, para presentar las pruebas de aptitudes, conocimientos y psicotécnica, la cual se aplicó el 3 de febrero de 2019.

El Consejo Seccional de la Judicatura, mediante la Resolución No. CSJBOYR19-241 del 17 de mayo de 2019, publicó los resultados de la prueba de conocimientos, competencias, aptitudes y/o habilidades. Dicha resolución, fue notificada conforme lo dispuso la convocatoria, mediante su fijación en la secretaría del Consejo Seccional de la Judicatura de Boyacá y Casanare durante 5 días hábiles, y a través de la página web de la Rama Judicial (www.ramajudicial.gov.co), entre el 20 y el 24 de mayo de 2019.

Respecto de los aspirantes admitidos que presentaron excusa justificada para presentar las pruebas de conocimientos, competencias, aptitudes y/o habilidades y psicotécnica, sus peticiones fueron resueltas mediante Resoluciones Nos. CSJBOYR19-286 y CSJBOYR19-287 del 19 de junio de 2019.

Con el objeto de apoyar el trabajo de los Consejos Seccionales de la Judicatura en el trámite de esta convocatoria, el Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, suscribió el Contrato No.132 del 25 de septiembre de 2018, con la Red Colombiana de Instituciones de Educación Superior – EDURED, contratista que en desarrollo del objeto contractual le correspondía: “Realizar la revisión, verificación y evaluación de antecedentes y documentación de los aspirantes inscritos en la convocatoria 26, la evaluación y calificación de los factores de experiencia adicional capacitación y docencia de los aspirantes que aprueban la etapa eliminatoria del proceso de selección, así como la atención y trámite de las reclamaciones y acciones legales que se presenten por parte de los aspirantes”.

Durante, la etapa clasificatoria, mediante Resoluciones Nos. CSJBOYR20-391, CSJBOYR20-392, CSJBOYR20-393, CSJBOYR20-394, CSJBOYR20-395, CSJBOYR20-396, CSJBOYR20-397, CSJBOYR20-398, CSJBOYR20-399, CSJBOYR20-400, CSJBOYR20-401, CSJBOYR20-402, CSJBOYR20-403, CSJBOYR20-404 del 16 de julio de 2020, CSJBOYR20-480, CSJBOYR20-481, CSJBOYR20-482, CSJBOYR20-483 y CSJBOYR20-484 del 30 de septiembre de 2020, se excluyeron del concurso de méritos 19 aspirantes que no cumplían con los requisitos mínimos dentro de la convocatoria. La Unidad de Administración de la Carrera Judicial decidió los recursos de apelación interpuestos por los concursantes excluidos, mediante Resoluciones Nos. CJR21-0024 del 15 de febrero de 2021, CJR21-0026 y CJR21-0027 del 17 de febrero de 2021, CJR21-0030, CJR21-0031 y

CJR21-0032 del 23 de febrero de 2021 y CJR21-0042 del 26 de febrero de 2021, confirmándose las exclusiones.

Agotadas las anteriores etapas, y conforme a lo establecido en el Acuerdo de convocatoria, el Consejo Seccional de la Judicatura de Boyacá y Casanare publicó, mediante Resolución No. CSJBOYR21-287 del 21 de mayo de 2021, los Registros de Elegibles para la provisión de los cargos de empleados de carrera convocados mediante Acuerdo No. CSJBOYA17-699 del 6 de octubre de 2017, relacionándose los siguientes:

CARGO	DENOMINACIÓN DEL CARGO	GRADO
260501	Asistente Administrativo Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad	6
260502	Asistente Administrativo de Centro, Oficinas de Servicio y de Apoyo	5
260503	Asistente Judicial de Centros de Servicios y Juzgados	6
260504	Asistente Jurídico de Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad	19
260505	Asistente Social de Centro de Servicios de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad	18
260506	Asistente Social de Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad	18
260508	Auxiliar Judicial de Juzgado de Familia, Promiscuo de Familia, Penales de Adolescentes	4
260509	Auxiliar Judicial de Juzgados Penales de Circuito Especializados	2
260510	Citador Circuito de Centros de Servicios Judiciales, Centros de Servicios Administrativos Jurisdiccionales y Oficinas de Servicios y de Apoyo	3
260511	Citador de Juzgado de Circuito	3
260513	Citador de Tribunal	4
260514	Citador Municipal de Centros de Servicios Judiciales, Centros de Servicios Administrativos Jurisdiccionales y Oficinas de Servicios y de Apoyo	3
260515	Escribiente de Circuito de Centros, Oficinas de Servicios y de Apoyo	Nominado
260518	Escribiente de Tribunal	Nominado
260522	Oficial Mayor o sustanciador de Juzgado Municipal	Nominado
260523	Oficial Mayor o sustanciador de Tribunal	Nominado
260524	Profesional Universitario de Centro u Oficina de Servicios	11
260525	Profesional Universitario de Centro, Oficinas de Servicios y de Apoyo	14
260526	Profesional Universitario de Tribunal	12
260527	Profesional Universitario de Tribunal, Centro u Oficina de Servicios	16
260528	Profesional Universitario Juzgados Administrativos	16
260530	Secretario Circuito de Centros de Servicios Judiciales, Centros de Servicios Administrativos Jurisdiccionales, Oficina de Servicios y de Apoyo	Nominado
260533	Secretario de Tribunal	Nominado

Tal acto administrativo fue notificado mediante su fijación por un término de cinco (5) días hábiles, los cuales se surtieron entre el 25 y el 31 de mayo de 2021, en la Secretaría de este Consejo Seccional y en la página web <https://www.ramajudicial.gov.co/web/consejo-seccional-de-la-judicatura-de-boyaca/registro-de-elegibles3>; y conforme a lo señalado en el artículo tercero de la Resolución No. CSJBOYR21-287, el término de para interponer los recursos de ley venció el 16 de junio de 2021.

Mediante escrito enviado a este Consejo Seccional por correo electrónico del 8 de junio de 2021 a las 5:58 p.m., y radicado bajo el consecutivo EXTCSJBOY20-2517 del 9 de junio de 2021; la señora Ángela Fernanda Carmona Salazar interpuso recurso de reposición y en subsidio el de apelación contra el puntaje asignado para la "capacitación adicional" dentro del registro de elegibles publicado para el cargo de "260511. Citador de Juzgado de Circuito– Grado 3" contenido en la Resolución No. CSJBOYR21-287.

FUNDAMENTOS DEL RECURSO:

Manifiesta la señora Ángela Fernanda Carmona Salazar inconformidad respecto al puntaje obtenido para el ítem de "capacitación adicional", toda vez que considera que ha cursado distintos semestres y cursos que la capacitan para el cargo, y que deben ser nuevamente valorados con el fin de asignárseles el respectivo puntaje, ya que la calificación de "0,00" publicada en la resolución recurrida no refleja su perfil académico.

Por ello, solicita reponer la decisión y en su lugar se valoren de nuevo los documentos aportados al momento de la inscripción, y en consecuencia le sea asignado el puntaje correspondiente a cada estudio según aplique.

DESISTIMIENTO DEL RECURSO.

Mediante escrito radicado bajo el No. EXTCSJBOY20-3078 del 13 de julio de 2021, la señora Ángela Fernanda Carmona Salazar presentó desistimiento del recurso de reposición y en subsidio el de apelación presentados el pasado 8 de junio de 2021, argumentando para ello que al ser la única concursante que recurrió el registro de elegibles del cargo "260511. Citador de Juzgado de Circuito– Grado 3" no quiere ser un obstáculo para que se provean este año las vacantes existentes para este cargo; solicitando aceptar el desistimiento presentado y dejar en firme el Registro Seccional de Elegibles en comento.

MARCO NORMATIVO

Mediante el Acuerdo CSJBOY17-699 del 6 de octubre 2017, el Consejo Seccional de la Judicatura del Boyacá y Casanare, convocó a concurso de méritos para la conformación del Registro Seccional de Elegibles para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios de los Distritos Judiciales de Tunja, Santa Rosa de Viterbo y Yopal y, Administrativo de Boyacá y Casanare, aclarado por Acuerdo CSJBOYA17-700 del 10 de octubre de 2017.

El numeral 6.3 del Acuerdo CSJBOY17-699 establece:

"...Solo procederán los recursos de reposición y apelación en contra los siguientes actos:

1. Eliminatorio de Prueba de conocimientos y competencias, aptitudes y/o habilidades.
- 2. Contra el Registro Seccional de Elegibles.**
3. Contra el acto administrativo de exclusión que sea expedida después de la admisión al concurso.

Los citados recursos deberán presentarlos por escrito los aspirantes, ante el Consejo Seccional de la Judicatura de Boyacá y Casanare, dentro de los diez (10) días siguientes a la desfijación de la respectiva resolución y de conformidad con lo establecido en el artículo 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

No procederá recurso contra los puntajes que, de conformidad con este reglamento, ya hayan sido objeto de un recurso anterior..."

Concordante con lo anterior mediante la Resolución CSJBOYR21-287 del 21 de mayo de 2021 dispuso en su artículo 3:

TERCERO: Contra las decisiones individuales contenidas en esta resolución, podrán interponerse los recursos de reposición y en subsidio el de apelación, que deberán presentar por escrito los interesados, ante el Consejo Seccional de la Judicatura de Boyacá y Casanare, dentro de los diez (10) días siguientes a la desfijación de esta resolución.

Ahora bien, se entiende que, para la presentación de los recursos de ley en el presente caso, se debe tener en cuenta las formalidades indicadas en la Ley 1437 de 2011, de la cual se resalta las siguientes normas:

"Artículo 74. Recursos contra los actos administrativos. Por regla general, contra los actos definitivos procederán los siguientes recursos:

1. El de reposición, ante quien expidió la decisión para que la aclare, modifique, adicione o revoque.
2. El de apelación, para ante el inmediato superior administrativo o funcional con el mismo propósito.

No habrá apelación de las decisiones de los Ministros, Directores de Departamento Administrativo, superintendentes y representantes legales de las entidades descentralizadas ni de los directores u organismos superiores de los órganos constitucionales autónomos.

Tampoco serán apelables aquellas decisiones proferidas por los representantes legales y jefes superiores de las entidades y organismos del nivel territorial.

3. El de queja, cuando se rechace el de apelación.

El recurso de queja es facultativo y podrá interponerse directamente ante el superior del funcionario que dictó la decisión, mediante escrito al que deberá acompañarse copia de la providencia que haya negado el recurso.

De este recurso se podrá hacer uso dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de la decisión.

Recibido el escrito, el superior ordenará inmediatamente la remisión del expediente, y decidirá lo que sea del caso.

Artículo 76. Oportunidad y presentación. Los recursos de reposición y apelación deberán interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso. Los recursos contra los actos presuntos podrán interponerse en cualquier tiempo, salvo en el evento en que se haya acudido ante el juez.

Los recursos se presentarán ante el funcionario que dictó la decisión, salvo lo dispuesto para el de queja, y si quien fuere competente no quisiere recibirlos podrán presentarse ante el procurador regional o ante el personero municipal, para que ordene recibirlos y tramitarlos, e imponga las sanciones correspondientes, si a ello hubiere lugar.

El recurso de apelación podrá interponerse directamente, o como subsidiario del de reposición y cuando proceda será obligatorio para acceder a la jurisdicción.

Los recursos de reposición y de queja no serán obligatorios.

Artículo 81. Desistimiento. De los recursos podrá desistirse en cualquier tiempo."

CONSIDERACIONES

En el presente caso, la señora Ángela Fernanda Carmona Salazar, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.038.411.279, se presentó para el concurso de méritos previsto en la Convocatoria No.4 "Por medio del cual se adelanta el proceso de selección y se convoca al concurso de méritos para la conformación del Registro Seccional de Elegibles para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios de los Distritos Judiciales de Tunja, Santa Rosa de Viterbo y Yopal y, Administrativo de Boyacá y Casanare, establecido mediante Acuerdo CSJBOYA17-699 del 6 de octubre de 2017, y aclarado por Acuerdo CSJBOYA17-700 del 10 de octubre de 2017".

Agotadas las etapas establecidas en el Acuerdo de convocatoria, el Consejo Seccional de la Judicatura de Boyacá y Casanare publicó, mediante Resolución No. CSJBOYR21-287 del 21 de mayo de 2021, los Registros de Elegibles para la provisión de los cargos de empleados de carrera convocados mediante Acuerdo No. CSJBOYA17-699 del 6 de octubre de 2017. Relacionándose para la señora Ángela Fernanda Carmona Salazar, los siguientes puntajes, según listado publicado para el cargo "260511. Citador de Juzgado de Circuito– Grado 3":

No.	Cédula de ciudadanía	Apellidos y Nombres	Prueba de conocimientos escala clasificatoria de 300 a 600 puntos	Puntaje prueba psicotécnica máximo 200 puntos	Experiencia y docencia máximo 100 puntos	Capacitación máximo 100 puntos	Puntaje total
23	1.038.411.279	CARMONA SALAZAR ANGELA FERNANDA	368,49	169,00	3,39	0,00	540,88

La citada resolución fue publicada durante 5 días en atención a lo dispuesto en su parte resolutive y los acuerdos de convocatoria, quedando registrada la constancia de desfijación el 31 de mayo de 2021, tal y como se observa en el sitio web de la Rama Judicial.

Contra el resultado anterior, la concursante presentó recurso de reposición y en subsidio de apelación mediante radicado No. EXTCSJBOY20-2517 del 9 de junio de 2021.

No obstante, mediante escrito radicado bajo el No. EXTCSJBOY20-3078 del 13 de julio de 2021, la concursante presentó desistimiento de los recursos incoados contra la Resolución No. CSJBOYR21-287 del 21 de mayo de 2021.

Partiendo del fundamento normativo expuesto en esta decisión, se resalta que la ley faculta a la aspirante para desistir en cualquier tiempo de los recursos (artículo 81 del CPACA) procedentes contra la resolución mediante la cual se publicó el Registro Seccional de Elegibles, siempre y cuando el mismo sea expreso, tal y como se evidencia en el presente caso; por lo cual, este Consejo Seccional encuentra procedente las razones y peticiones expuestas por la recurrente, siendo consecuente aceptar el desistimiento tal y como se expuso en la parte motiva de la presente resolución.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura de Boyacá y Casanare,

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR EL DESISTIMIENTO de los recursos de reposición y apelación interpuestos por la señora Ángela Fernanda Carmona Salazar, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.038.411.279, contra la Resolución No. CSJBOYR21-287 del 21 de mayo de 2021, por la cual se publicaron los Registros Seccionales de Elegibles para los cargos del concurso de méritos convocado mediante Acuerdo CSJBOYA17-699 del 6 de octubre de 2017, entre los cuales se encuentra el cargo "260511. Citador de Juzgado de Circuito– Grado 3", en el cual se encuentra la recurrente, por las razones expuestas en la parte motiva.

SEGUNDO: La presente resolución se notificará mediante su fijación por un término de cinco (5) días hábiles, en la Secretaría de este Consejo Seccional ubicado en la calle 19 No. 8 – 11 de Tunja. De igual manera infórmese mediante publicación en la página web de la Rama Judicial (www.ramajudicial.gov.co), link del Consejo Seccional de la Judicatura de Boyacá y Casanare, CONCURSOS- CONVOCATORIA No. 4 y en la Dirección Seccional de Administración Judicial de Tunja y Yopal y, remítase copia de esta resolución al correo electrónico registrado por la concursante en su inscripción.

TERCERO: Contra la presente resolución no procede ningún recurso.

CUARTO: Esta resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Tunja a los once (11) días del mes de agosto del año dos mil veintiuno (2021)



GLADYS AREVALO
Presidente

CSJBC/HSN/IKBA/Aprobado en Sesión del 11 de agosto de 2021.